

VERSION PUBLICA

CONTRATO 12

LP 13/2019 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Licitación Pública **LP-TRECE/DOS MIL DIECINUEVE AMST**, denominada **"CONSULTORIA SOBRE ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL PARA MEJORAR LAS ESTRATEGIAS Y TECNICAS COMUNICACIONALES PARA LA AMST"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, adjudicado en forma total y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el servicios de publicidad para la AMST, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; a través de la elaboración y ejecución de campañas publicitarias con la intención de difundir en forma masiva las actividades y gestiones que realiza a diario la Municipalidad para cumplir con las necesidades de la población. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Elaboración de consultorías comunicacionales que ayudara a la municipalidad a difundir todas aquellas actividades y gestiones que se realizaran día a día para cumplir con las necesidades de la población tecléña. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y económica y en el presente contrato de acuerdo a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**: 1. Investigación de Mercado: Análisis mensual de la población de manera que ofrezca de forma relevante suministros de información, para crear comunicación efectiva. Además de un análisis del sentimiento de la población para poder hacer más eficientemente

la comunicación, 2. Identificar los Materiales Temáticos Institucionales: Las direcciones, las dependencias o la misma Alcaldía a lo largo del año son parte de momentos o fechas especiales para los teceleños, El Paseo El Carmen se vuelve parte de todas las celebraciones comunes de nuestro país: San Valentín, Festival de Jazz, Día Internacional de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre, Día de la Tierra, Día del Trabajo, Día de la Familia, Día de la Juventud, Mes Cívico, Noche de Calabazas, Día Mundial contra la Violencia hacia la Mujer, entre otras, 3. Creación e implementación de estrategias de campaña: Proponer y ofrecer estrategias alternas de comunicaciones que ofrezcan mayor efectividad en el contacto ciudadano, con lo que se pueda ofrecer mejores servicios y acercamiento del gobierno local a los distritos, 4. Análisis de las Campañas permanentes de Obras: No siempre lo bueno que se hace, se hace en mi colonia o frente a mi casa, por eso es importante que exista una campaña permanente y consistente de información por cada Obra que se haga en función de hacer de Santa Tecla un municipio de Primer Mundo. Durante todo el año se desarrollarán materiales para informar a todos los teceleños sobre el trabajo de su Alcaldía y como estas obras los benefician, 5. Análisis de acuerdo de proyecto: Análisis detallado que se hace tomando en cuenta el contexto. Se establecen los objetivos de la comunicación y se define el tono y manera de cómo nos comunicamos con los teceleños. 6. Conceptos creativos: Es un recurso de lenguaje, gráfico o escrito sobre el cual se fundamenta la campaña, debe ser relevante y de fácil recordación, por lo general se busca que sea una base conceptual a largo plazo, 7. Racionales creativos: Toda la serie de argumentos que sustentan el concepto creativo y su aplicación en piezas, 8. Definición de concepto: Plataforma memorable y de inmediata asociación con la coyuntura. Por lo general define el campo de acción de la institución o del Alcalde. Además de establecer un vínculo entre el ciudadano y sus servidores públicos, 9. Definición de línea gráfica: Es toda aquella simbología visual que en conjunto es atribuible a la marca después de hacerla nuestra, como el color y la tipografía y cualquier otro elemento que se convierta en patrimonio de la Marca para la Alcaldía, 10. Definición de materiales y estructura de medios: Al haber definido el tema de campaña se establecen cuáles serán los materiales necesarios de acuerdo a los recursos o al presupuesto. Todo esto para comunicar eficiente y eficazmente la idea. La contratada además en su oferta presentada ha establecido su propuesta de trabajo a desarrollar. INVESTIGACION DE MERCADO POR MEDIO DE LA INTELIGENCIA DIGITAL: Análisis de información de escucha de redes sociales: La propuesta de trabajo ha sido elaborada bajo criterios de escucha e investigación de ecosistemas digitales. Estos son utilizados en las comunidades marcadas por la geolocalización y por diversa áreas de estudio, el cual en conjunto con la evaluación del mercado meta se han establecido y seleccionado dos áreas de estudio de escucha social en

específico, las cuales son el Ecosistema digital de Santa Tecla, así como también el Ecosistema digital de Cuentas propias de la Alcaldía. Ecosistema Digital Santa Tecla: Se compone en base a un análisis exhaustivo de escucha digital, escuchando opiniones de miles de personas, analizando sus tweets, comments, posts, etc., categorizándolas en temas. Esto da una visión clara para la creación de un mapa de empatía en base a las narrativas de todas aquellas personas no residentes de dicha área, así como también sus percepciones sobre Santa Tecla. Las herramientas a utilizar nos permitirán la facilidad de captar y observar miles de conversaciones en tiempo real. Dicho tiempo de estudio es en base a la propuesta del cliente. Análisis de Información: Santa Tecla, análisis Digital & Social Listening, Trends, Categorización de Temas en tendencia, Conversaciones en Tendencia, Inquietudes y problemas actuales de los habitantes de Santa Tecla, Percepción sobre la situación del tráfico en el municipio, Percepción social a nivel nacional de Santa Tecla, mapa de empatía residente y no residente (pains, Gains, Think and feels, say & do, See, hear), Word cloud-Trending topics- Top Categories, conclusiones y recomendaciones. ECOSISTEMA DIGITAL ALCALDIA DE SANTA TECLA Y CUENTAS DE ALCALDIA: Para este ecosistema digital, analizara las narrativas (conversaciones) llevadas a cabo a través del internet en todas las plataformas digitales de carácter público. Utilizando herramientas de Social Listening (para una mejor captación de información, y desarrollo de esta investigación, solicitaremos accesos a las redes sociales de su marca). Como principal análisis del ecosistema digital de Santa Tecla, interpretara las conversaciones alrededor de la marca. Luego, realizara una categorización en base a los datos obtenidos con el fin de entregar un resultado concreto sobre la opinion y temas de suma importancia para los teceleños. ALCALCES: Delimitación Espacial, Delimitación por temas y Canales, Delimitación Temporal. ENTREGABLES: Un paquete de entregables con los hallazgos pertinentes en base a los objetivos ya establecidos para la investigación en curso. Esto con el propósito de tener una estrecha relación de trabajo con el cliente y responder a sus inquietudes y necesidades; 1. Se hara entrega de un documento semanal una vez sea iniciado el proyecto, (esto en base a avances en el proyecto y ordenes de la municipalidad) para poder evaluar la información de manera constante y conocer las narrativas y percepciones de los habitantes del municipio de Santa Tecla con el fin de definir el comportamiento y parones de consumo del publico meta. Cada uno de estos documentos podrá tener una variación en base a las necesidades del cliente. Sin Embargo, esta variación puede afectar loa visualización de la información más no la raíz de investigación de la misma o cambio de la problemática establecida en los objetivos de la investigación al momento de iniciar el proyecto. 2. Al finalizar el periodo establecido de investigación se hará entrega de un documento en forma PDF con la información recolectada y el análisis de datos pertinentes a

los criterios de investigación previamente establecidos. Este documento también podrá tener una variación en base a las observaciones y necesidades del cliente que pueda afectar la visualización de la información, más no la raíz de la investigación al momento de iniciar el proyecto. Se da por sentado que esa información no es pública y se le entregara una sola copia al Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad, las presentaciones se deberán hacer a un equipo estratégico que es quien usara la información en beneficio de la Municipalidad.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA: 1. Calidad en el Servicio de Consultoría Comunicacional, 2. Experiencia al menos CUATRO años en realizar campañas de consultorías alternativas de comunicación con empresas públicas o privadas, 3. Capacidad de respuesta en el servicio que se solicita, 4. Personal capacitado para elaboración de consultorías comunicacional, 5. Creativa, ágil y oportuno, 6. Precios competitivos, 7. Cumplir con los tiempos de entrega según la Orden de Inicio u Órdenes de Trabajo si los hubiere, 8. A presentado Referencias técnicas de empresas que han recibido a satisfacción los servicios de consultoría o publicidad de manera excelente, buena o muy buena, 9. Presenta propuesta de trabajo a desarrollar, 10. Presenta muestras de consultoría o campañas publicitarias realizadas anteriormente, 11. Presenta Grado de experiencia, 12. Presenta listado de inventario de equipo, 13. Que por ninguna razón se maneje la posibilidad de restringir o negar el servicio a la Municipalidad cualquiera que éste fuere, durante el periodo que esté vigente la contratación del servicio. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84,000.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30) días calendario**; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60) días calendario**, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90) días calendario**; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el

artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS; **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la recepción de la orden de inicio. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. La contratada deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado. Los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Municipalidad y deberán aplicarse de inmediato. **VIII) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio que se solicite será entregado en las oficinas de Ciudad Inteligente de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en SEXTA Calle Oriente entre la NOVENA Avenida Sur casa CUATRO-UNO, Colonia Utila, Oficinas de Asuntos Estratégicos, Santa Tecla, departamento de La Libertad. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos

iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y

Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, hasta por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega

correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será la **Licenciado Orlando Carranza Villacorta/Gerente de Comunicaciones e Innovación, correo: orlando@orlandocarranza.com, teléfono 25001361 y 1304**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente

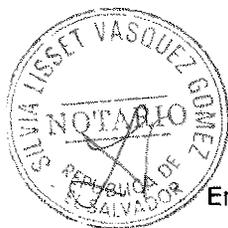
liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]. Las partes pueden

cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]
 1110 777

[Handwritten signature]



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], Comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició



el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, hasta por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84,000.00), con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio y departamento de [REDACTED], a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter personal, quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Licitación Pública **LP-TRECE/DOS MIL DIECINUEVE AMST, DENOMINADA "CONSULTORIA SOBRE ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL PARA MEJORAR LAS ESTRATEGIAS Y TECNICAS COMUNICACIONALES PARA LA AMST"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicios de publicidad para la AMST, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete; a través de la elaboración y ejecución de campañas publicitarias con la intención de difundir en forma masiva las actividades y gestiones que realiza a diario la Municipalidad para cumplir con las necesidades de la población. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Elaboración de consultorías comunicacionales que ayudara a la municipalidad a difundir todas aquellas actividades y gestiones que se realizaran día a día para cumplir con las necesidades de la población teclaña. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y económica y en el presente contrato de acuerdo a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** 1. Investigación de Mercado: Análisis mensual de la población de manera que ofrezca de forma relevante suministros de información, para crear comunicación efectiva. Además de un análisis del sentimiento de la población para poder hacer más eficientemente la comunicación, 2. Identificar los Materiales Temáticos

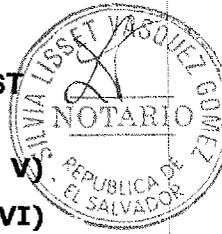
Institucionales: Las direcciones, las dependencias o la misma Alcaldía a lo largo del año son parte de momentos o fechas especiales para los tecleños, El Paseo El Carmen se vuelve parte de todas las celebraciones comunes de nuestro país: San Valentín, Festival de Jazz, Día Internacional de la Mujer, Día de la Madre, Día del Padre, Día de la Tierra, Día del Trabajo, Día de la Familia, Día de la Juventud, Mes Cívico, Noche de Calabazas, Día Mundial contra la Violencia hacia la Mujer, entre otras, 3. Creación e implementación de estrategias de campaña: Proponer y ofrecer estrategias alternas de comunicaciones que ofrezcan mayor efectividad en el contacto ciudadano, con lo que se pueda ofrecer mejores servicios y acercamiento del gobierno local a los distritos, 4. Análisis de las Campañas permanentes de Obras: No siempre lo bueno que se hace, se hace en mi colonia o frente a mi casa, por eso es importante que exista una campaña permanente y consistente de información por cada Obra que se haga en función de hacer de Santa Tecla un municipio de Primer Mundo. Durante todo el año se desarrollarán materiales para informar a todos los tecleños sobre el trabajo de su Alcaldía y como estas obras los benefician, 5. Análisis de acuerdo de proyecto: Análisis detallado que se hace tomando en cuenta el contexto. Se establecen los objetivos de la comunicación y se define el tono y manera de cómo nos comunicamos con los tecleños. 6. Conceptos creativos: Es un recurso de lenguaje, gráfico o escrito sobre el cual se fundamenta la campaña, debe ser relevante y de fácil recordación, por lo general se busca que sea una base conceptual a largo plazo, 7. Racionales creativos: Toda la serie de argumentos que sustentan el concepto creativo y su aplicación en piezas, 8. Definición de concepto: Plataforma memorable y de inmediata asociación con la coyuntura. Por lo general define el campo de acción de la institución o del Alcalde. Además de establecer un vínculo entre el ciudadano y sus servidores públicos, 9. Definición de línea gráfica: Es toda aquella simbología visual que en conjunto es atribuible a la marca después de hacerla nuestra, como el color y la tipografía y cualquier otro elemento que se convierta en patrimonio de la Marca para la Alcaldía, 10. Definición de materiales y estructura de medios: Al haber definido el tema de campaña se establecen cuáles serán los materiales necesarios de acuerdo a los recursos o al presupuesto. Todo esto para comunicar eficiente y eficazmente la idea. La contratada además en su oferta presentada ha establecido su propuesta de trabajo a desarrollar.

INVESTIGACION DE MERCADO POR MEDIO DE LA INTELIGENCIA DIGITAL: Análisis de información de escucha de redes sociales: La propuesta de trabajo ha sido elaborada bajo criterios de escucha e investigación de ecosistemas digitales. Estos son utilizados en las comunidades marcadas por la geolocalización y por diversa áreas de estudio, el cual en conjunto con la evaluación del mercado meta se han establecido y seleccionado dos áreas de estudio de escucha social en específico, las cuales son el Ecosistema digital de Santa Tecla,



así como también el Ecosistema digital de Cuentas propias de la Alcaldía. Ecosistema Digital Santa Tecla: Se compone en base a un análisis exhaustivo de escucha digital, escuchando opiniones de miles de personas, analizando sus tweets, comments, posts , etc., categorizándolas en temas. Esto da una visión clara para la creación de un mapa de empatía en base a las narrativas de todas aquellas personas no residentes de dicha área, así como también sus percepciones sobre Santa Tecla. Las herramientas a utilizar nos permitirán la facilidad de captar y observar miles de conversaciones en tiempo real. Dicho tiempo de estudio es en base a la propuesta del cliente. Análisis de Información: Santa Tecla, análisis Digital & Social Listening, Trends, Categorización de Temas en tendencia, Conversaciones en Tendencia, Inquietudes y problemas actuales de los habitantes de Santa Tecla, Percepción sobre la situación del tráfico en el municipio, Percepción social a nivel nacional de Santa Tecla, mapa de empatía residente y no residente (pains, Gains, Think and feels, say & do, See, hear), Word cloud-Trending topics- Top Categories, conclusiones y recomendaciones. ECOSISTEMA DIGITAL ALCALDIA DE SANTA TECLA Y CUENTAS DE ALCALDIA: Para este ecosistema digital, analizara las narrativas (conversaciones) llevadas a cabo a través del internet en todas las plataformas digitales de carácter público. Utilizando herramientas de Social Listening (para una mejor captación de información, y desarrollo de esta investigación, solicitaremos accesos a las redes sociales de su marca). Como principal análisis del ecosistema digital de Santa Tecla, interpretara las conversaciones alrededor de la marca. Luego, realizara una categorización en base a los datos obtenidos con el fin de entregar un resultado concreto sobre la opinion y temas de suma importancia para los tecleros. ALCALCES: Delimitación Espacial, Delimitación por temas y Canales, Delimitación Temporal. ENTREGABLES: Un paquete de entregables con los hallazgos pertinentes en base a los objetivos ya establecidos para la investigación en curso. Esto con el propósito de tener una estrecha relación de trabajo con el cliente y responder a sus inquietudes y necesidades; 1. Se hara entrega de un documento semanal una vez sea iniciado el proyecto, (esto en base a avances en el proyecto y ordenes de la municipalidad) para poder evaluar la información de manera constante y conocer las narrativas y percepciones de los habitantes del municipio de Santa Tecla con el fin de definir el comportamiento y parones de consumo del publico meta. Cada uno de estos documentos podrá tener una variación en base a las necesidades del cliente. Sin Embargo, esta variación puede afectar la visualización de la información más no la raíz de investigación de la misma o cambio de la problemática establecida en los objetivos de la investigación al momento de iniciar el proyecto. 2. Al finalizar el periodo establecido de investigación se hará entrega de un documento en forma PDF con la información recolectada y el análisis de datos pertinentes a los criterios de investigación previamente establecidos.

Este documento también podrá tener una variación en base a las observaciones y necesidades del cliente que pueda afectar la visualización de la información, más no la raíz de la investigación al momento de iniciar el proyecto. Se da por sentado que esa información no es pública y se le entregara una sola copia al Jefe de Comunicaciones de la Municipalidad, las presentaciones se deberán hacer a un equipo estratégico que es quien usara la información en beneficio de la Municipalidad. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** 1. Calidad en el Servicio de Consultoría Comunicacional, 2. Experiencia al menos CUATRO años en realizar campañas de consultorías alternativas de comunicación con empresas públicas o privadas, 3. Capacidad de respuesta en el servicio que se solicita, 4. Personal capacitado para elaboración de consultorías comunicacional, 5. Creativa, ágil y oportuno, 6. Precios competitivos, 7. Cumplir con los tiempos de entrega según la Orden de Inicio u Órdenes de Trabajo si los hubiere, 8. A presentado Referencias técnicas de empresas que han recibido a satisfacción los servicios de consultoría o publicidad de manera excelente, buena o muy buena, 9. Presenta propuesta de trabajo a desarrollar, 10. Presenta muestras de consultoría o campañas publicitarias realizadas anteriormente, 11. Presenta Grado de experiencia, 12. Presenta listado de inventario de equipo, 13. Que por ninguna razón se maneje la posibilidad de restringir o negar el servicio a la Municipalidad cualquiera que éste fuere, durante el periodo que esté vigente la contratación del servicio. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84,000.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30) días calendario**; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60) días calendario**, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90) días calendario**; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la



Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS; **VI)**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII)**

PRESTACION DEL SERVICIO: La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la recepción de la orden de inicio. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. La contratada deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado. Los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Municipalidad y deberán aplicarse de inmediato. **VIII) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio que se solicite será entregado en las oficinas de Ciudad Inteligente de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en SEXTA Calle Oriente entre la NOVENA Avenida Sur casa CUATRO-UNO, Colonia Utila, Oficinas de Asuntos Estratégicos, Santa Tecla, departamento de La Libertad. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En

todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por



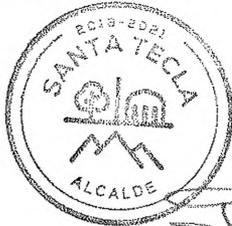
revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora AMBAR MARIA ESTRADA SANCHEZ, hasta por un monto de OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 84,000.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor,

aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será la **Licenciado Orlando Carranza Villacorta/Gerente de Comunicaciones e Innovación, correo: orlando@orlandocarranza.com, teléfono 25001361 y 1304**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción



total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada**, [REDACTED] número [REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra

mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

